



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D.C., dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

EJECUTIVO No. 110014003031-2022-00021 00

En atención a los documentos allegados en el *anexo006 y 007*, el Juzgado, dispone:

Desestimar las diligencias de notificación del artículo 291 del Código General del Proceso, como quiera que las mismas fueron remitidas a una dirección de notificación que no fue previamente informada al Despacho, conforme el inciso primero del numeral 3° del artículo 291 *ibídem*.

Al respecto, tenga en cuenta la parte ejecutante que en el acápite de notificaciones del libelo de la demanda fue denunciado el correo electrónico catalinaospi@hotmail.com y a esta dirección deberán remitirse los actos de enteramiento del mandamiento de pago.

Con todo, se autoriza el envío nuevamente de los actos de enteramiento a la dirección física.

De otro lado, se reconoce personería a la abogada MARLY ALEXANDRA ROMERO CAMACHO como apoderada principal de la demandante SYSTEMGROUP S.A.S., en los términos y fines del poder conferido.

Téngase por revocados los poderes conferidos con antelación.

De otro lado, se requiere a la profesional del derecho reconocida en la presente providencia, para que allegue el paz y salvo del profesional del derecho que precede, conforme lo señalado en el numeral veinte del artículo 28 de la Ley 1123 de 2007.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FIRMA ELECTRÓNICA
CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRAN
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N°
98 del **17 de NOVIEMBRE de 2022**, fijado en la página web
de la Rama Judicial con inserción de la providencia para
consulta en el siguiente enlace.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85>

IVAN LEONARDO CHAVEZ LUNA

Secretario

Firmado Por:
Claudia Yamile Rodriguez Beltran
Juez
Juzgado Municipal
Civil 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **706d5fb9c24851499eb77db76fb74ca35f0906000129e0786b0daef85574fa25**

Documento generado en 16/11/2022 07:27:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>